

# La formación del jurista en España en la actualidad

## Jurists' training in Spain today

Gonzalo Quintero Olivares  
Catedrático (j.) de Derecho Penal. Abogado  
ORCID ID 0000-0003-0064-7851  
[quinterolivares@gmail.com](mailto:quinterolivares@gmail.com)

Cita recomendada:

Quintero Olivares, G. (2022). La formación del jurista en España en la actualidad. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 22, 484-490

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.6831>

Recibido / received: 12/02/2022  
Aceptado / accepted: 03/03/2022

### Resumen

La actual formación del jurista en España es deficiente. La causa no está en el desafortunado y casi inviable Plan Bolonia, sino que es anterior, y no se reduce a una. La formación preuniversitaria en humanidades es casi inexistente. Hay un exceso de Facultades de Derecho y de centros que enseñan Derecho, con lo que abunda el profesorado improvisado, y, con ello, la formación del estudiante es con frecuencia superficial, a lo que se suma el poco interés por la carrera. La introducción de unas pruebas nacionales para acceder a la abogacía, en las que tienen un peso excesivo los Colegios de Abogados, no ha remediado la situación.

### Palabras clave

Formación del estudiante, facultades, humanidades, profesorado, estudios de derecho.

### Abstract

*The formation of the young jurist in Spain is deficient. The cause is not in the unfortunate and almost unfeasible Bologna Plan, but it is earlier, and it is not reduced to one. Pre-university training in humanities is almost non-existent. There is an excess of Faculties of Law and centers that teach Law, with which improvised teachers abound, and, with this, the student's training is often superficial, to which is added the little interest in the legal works. The introduction of national tests to access the attorney profession, in which the Bar Associations have an excessive weight, has not remedied the situation.*

### Keywords

*Student training, faculties, humanities, teaching staff, law studies.*



SUMARIO. 1. La realidad objetiva. 2. Sobre causas. 3. La función del jurista. 4. La responsabilidad del docente. 5. La «solución» de los masters. 6. Como conclusión.

## 1. La realidad objetiva

Parece excesivo, y tal vez lo sea, pero en opinión de muchos nunca había sido tan deficiente la formación de los juristas en España, con las excepciones que se quiera. Las razones son muchas, y procuraré resumirlas.

Por supuesto que hay que empezar por las razones «físicas estructurales», denominando así a temas como el desmedido número de Facultades de Derecho o de centros en los que teóricamente se imparte la carrera de derecho, con la correlativa masificación de los aspirantes a la graduación y la imposibilidad de poder contar con un profesorado de calidad mínima. Con todo el respeto a las muchas personas que se esfuerzan por dar lo mejor de sí mismos en la función docente, es un hecho comprobable que las tarimas son muchas veces ocupadas por personas que no han invertido un tiempo mínimo en alcanzar una suficiente preparación científica.

A todo eso se suma una realidad de origen misterioso: la decisión o consenso social en torno a que los estudios jurídicos han de ser «fáciles y asequibles», lo cual, unido al bajo coste objetivo de esos estudios explica la facilidad con la que se pone en funcionamiento algo que pretende ser una actividad universitaria.

Al hablar de bajo coste tal vez alguien dirá que eso no es cierto, pues un centro de estudios jurídicos debe de contar, por lo menos, con una buena biblioteca, a disposición de profesores y estudiantes. Pero la realidad desacredita esa idea, y son muchos los supuestos docentes que no cuentan con otra fuente de ayuda que algún gastado manual o un puñado de apuntes, y que pueden transcurrir su vida académica sin necesidad de especiales ayudas bibliográficas o, a lo sumo, con alguna consulta, más o menos orientada, a lo que se pueda extraer de internet.

En cuanto a los estudiantes, y, concretamente, los estudiantes de derecho españoles, la situación es abiertamente deplorable. A diferencia de otros estudiantes, del presente y del pasado, el estudiante medio de derecho no adquiere ni posee libro alguno. Más aún: en muchas Facultades se considera una especie de presión o coacción el solo hecho de sugerir la conveniencia de ayudarse con un Manual. Por supuesto, excepciones las que se quiera, pero el hecho cierto es que no solo se proscribía la recomendación de textos, sino que, además, se ha elaborado una especie de «carta magna» del estudiante bajo los nombre de guía docente o cosa similar, que limita y constriñe la libertad del profesor para cualquier clase de excursión o variación que juzgue necesario y conveniente.

No hace falta esforzarse mucho para convenir que, en un contexto así caracterizado, la mediocridad de docentes y discentes es la reina absoluta de la que, sin mérito para ello, puede llamarse «vida académica», y, vuelvo a repetir, con las excepciones que se quiera.

## 2. Sobre causas

Es muy difícil determinar los motivos por los que se ha llegado a la situación actual. En opinión de muchos, que no comparto, una de las causas determinantes ha sido el llamado «proceso Bolonia», consecuencia de la convergencia en el espacio europeo de formación superior, concepto que se orienta a una meta «en sí misma buena», cual es la de garantizar las condiciones mínimas para la libre circulación de los graduados universitarios, que no puede depender exclusivamente del conocimiento de los idiomas que se hablen en el territorio de la UE. La idea en sí misma es buena, pero la traducción española de la idea no tiene nada que ver con eso, sino que ha dado lugar a un proceso de raquitismo de los estudios jurídicos.

A ello debe añadirse una reflexión que ha quedado oculta en la polvareda levantada por la polémica: la experiencia de los programas Erasmus y similares es altamente positiva y pone de manifiesto que las jóvenes generaciones de estudiantes europeos desean, cada vez de manera más abierta, poder realizar su formación transitando en lo posible por Universidades de otros Estados, pero lo triste realidad es que ese sueño dista de estar respaldado con recursos económicos que lo puedan hacer posible, en especial cuando se contempla la masa de decenas de miles de estudiantes de Derecho que hay en España (en torno a 600.000, según datos del INE referido al grupo de ciencias sociales y jurídicas, aunque no todos seas de derecho).

El programa «Bolonia» ha tenido defensores, por supuesto, pero el número y entidad personal y académica de sus detractores desdibuja la fuerza de los defensores. Los opositores al Plan Bolonia comienzan por destacar, como es lógico, que dos universidades tan importantes para la formación del jurista como son la alemana y la italiana han decidido apartarse del supuesto proceso de convergencia que el plan Bolonia pretendía. Otra cosa es que el ideal «alemán» de unificación del derecho y de su estudio, al menos en lo que al derecho penal se refiere, se resume en una sola y sencilla fórmula: extender el modelo alemán, en formación y en metodología, como mejor construido, a la totalidad del territorio de la Unión Europea.

Pero en lo que no puedo estar de acuerdo es en que se quieran imputar al plan Bolonia muchos de los males que padecen, «desde hace muchos años», las Facultades de Derecho españolas.

Por citar alguno de esos males (que se añaden a los estructurales citados al principio), creo injusto decir que el plan Bolonia, según dicen algunos, puede suponer para los estudios de derecho en nuestro país un paso atrás, seguramente irreversible, que determinará la degradación de las profesiones jurídicas y el empequeñecimiento de la aportación de los juristas a la organización de la convivencia y la estructuración de la sociedad española del siglo XXI. Ya antes de la irrupción del plan Bolonia la formación del jurista español «estaba degradada» por razones estructurales en cuya cima iba la masificación y vulgarización de los estudios jurídicos, a lo que se unía (y se une) la ausencia de control del acceso a la Abogacía, existente en los demás Estados de la UE. Es cierto que contamos con un examen de grado para la capacitación para la Abogacía, examen que, por ahora, es un mero trámite que prácticamente no discrimina a nadie.

La abundancia de «centros académicos» ha dado lugar a otra consecuencia perversa, cual es el miedo a perder alumnado, ante un exceso de oferta de Facultades, que lleva a una especie de competencia por la mayor tolerancia y menor exigencia, condiciones que posibilitan a su vez una degradación de la formación y aplicación del propio profesorado, etc., y a todo lo antes dicho me remito, incluyendo, por supuesto, el respeto por las respetables excepciones que sin duda existen.

### 3. La función del jurista

Tradicionalmente se daba por sentado que en las Facultades de Derecho estudiaban los que iban a ser Abogados y, en segundo lugar, no en importancia, los que estaban destinados a opositar a los múltiples cuerpos de la Administración pública o de la judicatura. Hoy, en cambio, se reconoce que el jurista puede desarrollar su actividad en esas y en otras muchas tareas, cuya variedad deriva de la propia complejidad de la organización social y económica, con marcos de actividad extremadamente diversificados, y marcos normativos de trabajo o de participación muy heterogéneos.

Ante un panorama así caracterizado el jurista ha de contar con una sólida formación general y básica, con un sentido profundo de la estructura del orden jurídico, pues solo desde ese equipamiento intelectual podrá afrontar el sinnúmero de subsistemas problemáticos a los que se tendrá que enfrentar. Pues bien, la orientación de los estudios jurídicos en España navega en sentido abiertamente contrario. Las materias de formación general, así como las bases teóricas de cada disciplina, son abiertamente demonizadas, lo cual, además, se pretende justificar invocando la necesidad de no fatigar a una masa estudiantil que viene de una enseñanza media en la que falta formación esencial en historia, filosofía, literatura.

El estudiante medio de derecho, y es solo un ejemplo que admite, como todo, sus excepciones, «no sabe redactar» y estamos habituados a ver exámenes escritos usando la manera de escribir que ha puesto en boga entre los jóvenes la telefonía móvil. Tampoco es fácil encontrar estudiantes que sepan exponer su pensamiento verbalmente, y de ahí el pánico a los exámenes orales y hasta a intervenir en público.

Por supuesto que de todo eso «no tienen la culpa las Facultades de Derecho» y sus planes de estudio, ni los de antes ni los del plan Bolonia, sino el empobrecimiento de las etapas anteriores, que permite llegar a primer año de Universidad a estudiantes que desconocen, por ejemplo, qué fue y cuándo fue la Segunda República o cuánto tiempo duró el franquismo y cómo se caracterizaba políticamente.

Las Facultades de Derecho españolas se han ido transformando en una especie de escuelas de Formación o Capacitación Profesional, que producen, a lo sumo, «asistentes técnicos jurídicos», y desde luego que la causa no es el plan Bolonia, aunque pueda llover sobre mojado. Lo cierto y triste es que los «planes de estudio del derecho», si es que merecen ese nombre, confunden la obligada atención a las necesidades del mundo real con la reducción de contenidos orientada a proporcionar una simple destreza «práctica en el manejo de las leyes».

La consecuencia es fácil de imaginar: se potencian el pragmatismo y la irreflexión, y por esa vía la capacidad crítica ante los productos del legislador nacional o europeo es cada vez más baja, amén de que solo interesa lo inmediato y concreto.

### 4. La responsabilidad del docente

Seguramente es verdad que la antigua «lección magistral» ha pasado al baúl de los recuerdos. Culmina así un «proceso de degradación valorativa», impulsado por quienes jamás hubieran podido pronunciar una lección magistral, o por estudiantes que nunca asistieron a una. Pero aún: la de «magistral» es una calificación que se usa en tono peyorativo para referirse a una perorata en la que uno habla (o lee, lo cual también es frecuente entre los malos «docentes») y los demás solo escuchan. La lección magistral era o es otra cosa: la manera en la que el docente expone la ubicación y situación del problema en la ciencia, los diferentes modos de abordarlo,

las ideologías pasadas y presentes, subyacentes a cada postura, su significación en el marco general del sistema, etc., en la que cabe perfectamente el diálogo con los estudiantes que expongan dudas o preocupaciones.

Hoy suena otra música. Muchos docentes insisten en que lo realmente importante, lo que de verdad resulta útil para el estudiante a la vez que ágil y estimulante, son los «casos prácticos», lo cual puede aceptarse si con ello se quiere decir que es más fácil «ascender» del conflicto concreto a la dimensión jurídica abstracta o fundamental del problema, que el camino contrario, esto es, exponer la esencia de la institución o concepto de que se trate y desde ahí llegar a la concreción en un ejemplo.

Pero desgraciadamente no es eso lo que se pretende, sino buscar una «solución al caso», con la ayuda, como mucho, de las bases de datos de jurisprudencia usadas como cajón en el que buscar un caso parecido, pero sin reparar en si la motivación de la sentencia elegido o hallada es adecuada o insuficiente. Pero nada importa, porque el objeto «profundo» de la actividad es precisamente el aprendizaje del uso de bases de datos de jurisprudencia o de doctrina. La consecuencia es visible y preocupante: el nacimiento de despachos de jóvenes abogados que fían su labor a esas fuentes de suministro del conocimiento, que pueden reemplazar con ventaja en rapidez y ocupación de espacio, o así se lo venden y así lo creen, a cualquier biblioteca.

En defensa de la utilidad del dominio de las bases conceptuales básicas de cada disciplina, y de las técnicas del raciocinio y la argumentación jurídica, hay que decir que con ese equipamiento es posible entrar «en cualquier ámbito de los problemas jurídicos». Todo eso queda muy lejos de lo que, en muchas Facultades, que además se ufanan de ello, se consideran «imprescindibles habilidades y destrezas», pero sin reconocer la necesidad infungible de la formación teórica básica, el proceso de deterioro hace ya años que dura y nada tiene que ver el plan Bolonia, que solo ha sido el aldabonazo que ha hecho por fin despertar la conciencia crítica de muchos docentes, que llevaba largo tiempo aletargada.

Los planes de estudios hoy dominantes –y que, además, son diferentes en cada Universidad– son solo fruto de sucesivas reformas que han ido comprimiendo el plan de 1953 introduciendo asignaturas de duración cuatrimestral, optativas y «créditos», aunque de hecho se siguió explicando lo mismo y con los mismos métodos. El espacio abierto para las llamadas materias optativas no siempre ha tenido como meta la ampliación de conocimientos, pues en no pocas ocasiones ha sido solo consecuencia de la necesidad generar una carga docente que justifique el trabajo de parte del profesorado contratado.

Del mismo modo fueron muchos los profesores que se mostraron satisfechos ante la posibilidad de que su tarea docente fuera reducida a un solo cuatrimestre. Por lo tanto, la degradación de los estudios comenzó hace bastante tiempo, y el desconcierto se ha transformado en mal endémico. Conozco Facultades de Derecho en las que la enseñanza del Derecho penal, y es un ejemplo, consta de dos cuatrimestres, uno para la Parte General y otro para la Parte Especial, cuando lo normal es que esa disciplina se explique durante dos o tres cursos completos. Las razones «locales» de cada dislate no merecen ser contempladas, pero son inadmisibles, como puede ser la necesidad de abrir espacio para otras materias que interesaban más a los profesores presentes, quedando la calidad de la carrera relegada a la categoría de tema anecdótico.

## 5. La «solución» de los masters

Las graves carencias de los estudios de grado se quieren compensar con una abundante oferta de masters, destinados, se supone, a proporcionar la profundidad de conocimientos que el grado, y se reconoce son ambages, no puede dar. El abanico que se ofrece es cada vez mayor, pero esa multiplicación de la oferta se ha producido al compás del deterioro de los estudios de grado –recordemos que había que suprimir las licenciaturas y «aligerar» los contenidos de las carreras–. Hay que incluir, también, en este cuadro, el progresivo desprestigio de los títulos de doctor, que en altísimo porcentaje premian trabajos carentes del menor interés, y los premios los confieren comisiones integradas muchas veces por profesorado de segunda o tercera división, pero eso merecería una reflexión separada en la que no puedo entrar.

El número de másteres que se ofrecen es claramente desorbitado (como lo son los precios a los que muchas universidades ofrecen esos títulos). Se cuentan por cientos, y su calidad intrínseca es, en muchos casos, más que dudosa, pues, con todo el respeto a las seguras excepciones, es imposible disponer de tal cantidad de profesorado de alto nivel, y, así las cosas, las consecuencias son previsibles. El éxito comercial de los tales másteres ha de asociarse a un previo fracaso, tácitamente aceptado: las carreras universitarias y los títulos que se conceden a los que las han cursado, por sí solos, es seguro que nada demuestran, y el máster es el remedio mágico para poder cribar entre licenciados o graduados del montón y los que realmente se han formado. El papelito que acredita ese «complemento formativo» permite la redención de los vulgares licenciados o graduados, que así decoran su anodino currículum. Basta acercarse a la información que se da de algunos másteres para comprobar que, a veces, ni siquiera aparecen los nombres de los profesores.

A partir de esa premisa, los másteres los ofrecen y dan no solo universidades públicas y privadas, sino también instituciones y algunas empresas, al margen del valor que se les quiera reconocer. Basta acercarse a la información que se da de algunos de ellos para comprobar que, a veces, ni siquiera aparecen los nombres de los profesores que los imparten.

Pero eso no parece importar, pues lo que de verdad interesa es «tenerlo», pues si antaño se decía que convenía ser «licenciado en algo», hoy se dice, y se incrusta en la cabeza de los estudiantes, que hay que tener un «máster de algo», para aspirar a lo que sea, pues es esencial para poder presentarse en público, que eso suponga mejor o peor formación personal es un mero detalle sin importancia práctica.

## 6. Como conclusión

Muchas materias he tocado, y muchas se han quedado sin tratar, y como ejemplo puedo citar la función del derecho científico, la utilidad de la dogmática o sus excesos, o, en otro ámbito, las causas profundas de la crisis del estudio de las humanidades en la enseñanza media y su repercusión en la enseñanza superior. Entre medio he hablado de estudiantes y de profesores, de los vicios y defectos de unos y otros, de planes de estudios, de las Facultades de Derecho, de la crisis misma de la Universidad. En suma: un cuadro con muchos y variados temas y colores, que tanto puede producir una imagen global válida, aunque sea confrontable con otras opiniones, como resultar un incoherente amontonamiento de ideas o imágenes que solo produce perplejidad. Espero que no sea esa la impresión final.

A buen seguro pueden formularse severas críticas sobre cada uno de los temas tratados, como también extraerse conclusiones sectoriales para cada uno. Pero creo que lo más preocupante, a la postre, es el futuro de la «ciencia del derecho

y su futuro». La sociedad seguirá necesitando, y cada vez más, al derecho como regla y condición de la convivencia, pues cualquier alternativo a eso se muestra tenebrosa. El derecho ha de ser estudiado con profundidad para que sea de verdad útil. La ciencia del derecho «seguirá existiendo», aunque los creyentes y practicantes en ella y de ella sean mejores o peores.

Hubo un tiempo, al menos así lo creo, en que la ciencia del derecho estaba residenciada en las Facultades de Derecho, en sus aulas y en sus seminarios, en sus integrantes, individual y colectivamente considerados, en sus lecciones, en sus debates y en sus publicaciones. La conclusión que se deriva es fácil de deducir, si se recuerda que hay y habrá excelentes estudiosos del derecho: la ciencia del derecho está condenada a ser una actividad individual o de grupos de personajes más o menos afines, que la podrán desarrollar mejor o peor, pero que difícilmente conseguirán ponerla a disposición de los estudiantes, en primer lugar, y de la sociedad.